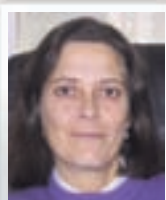


El intrusismo: un problema secular

Por Dra. María Cinta Mañé Seró, Dra. Milagros Benito Hernández y Dr. Miguel Ángel Vives Vallés



Dra. María Cinta Mañé Seró
Asociación Española de Historia de la Veterinaria.
Departamento de Medicina

Animal. Universidad de Extremadura.



Dra. Milagros Benito Hernández
Asociación Española de Historia de la Veterinaria.
Departamento

de Medicina y Cirugía Animal. Universidad Cardenal Herrera. Valencia.



Dr. Miguel Ángel Vives Vallés
Asociación Española de Historia de la Veterinaria.
Departamento de Medicina

Animal. Universidad de Extremadura.

En el número de mayo de 2009 de esta revista encontramos información sobre una condena por intrusismo al responsable de una tienda de animales, como resultado de una denuncia presentada por el Colegio Oficial de Veterinarios de Cantabria. Aunque afortunadamente estas noticias son cada vez más escasas y esperamos que pronto desaparezcan, nuestra profesión viene padeciendo el intrusismo desde hace tiempo y no siempre ha contado con el suficiente apoyo oficial y legal necesario para combatirlo.

Hace algo más de cien años, los recién creados colegios de veterinarios ya luchaban para defender a los veterinarios de los intrusos que, en aquel entonces, disfrutaban de mayor margen de movimiento y de cierto amparo oficial. El intrusismo era un tema común tanto en la prensa diaria como en las revistas profesionales. Y la unión de varios colegios oficiales de veterinarios promovió una real orden¹ dirigida a los gobernadores civiles recordándoles los instrumentos de que disponían para luchar contra los intrusos, e incluso indicándoles que debían expedientar a los alcaldes y subdelegados que toleraran dicha práctica.

Bien es verdad que la profesión veterinaria a principios del siglo XX padecía, además del intrusismo, otros problemas, llegando la situación a ser tan preocupante que los principales líderes profesionales, encabezados por Eusebio Molina Serrano

y Dalmacio García Izcara, hicieron pública en noviembre de 1906 una "Circular general dirigida a los veterinarios españoles"² que comenzaba así: "El lamentable estado de desatención oficial y social en que se halla en España la Medicina Veterinaria y los repetidos casos de intrusismo en el ejercicio de esta profesión...". La circular terminaba haciendo un llamamiento a la participación en la II Asamblea Nacional Veterinaria, donde se iban a abordar estas cuestiones.

Antecedentes, ¿cómo se llegó a esta situación?

Con la creación de la Real Escuela de Veterinaria de Madrid en 1793 se establecieron en España los estudios de veterinaria, aunque el Real Tribunal del Protoalbeiterato siguió examinando a los alumnos que provenían de la pasantía y concediendo títulos de albéitar.

¹ Gaceta de Madrid 331, 27 de noviembre de 1906, pp. 782-783. R.O. de 23 de noviembre de 1906.

² W.AA., II Asamblea Nacional Veterinaria, Hijos de R. Álvarez, Madrid, 1908, pp. 21-24.

HACE ALGO MÁS DE CIENTO AÑOS, LOS RECIÉN CREADOS COLEGIOS DE VETERINARIOS YA LUCHABAN PARA DEFENDER A LOS VETERINARIOS DE LOS INTRUSOS QUE, EN AQUEL ENTONCES, DISFRUTABAN DE MAYOR MARGEN DE MOVIMIENTO Y DE CIERTO AMPARO OFICIAL



En 1835, el Real Tribunal del Protoalbeiterato se integró en la Escuela de Veterinaria. Allí, una junta permanente de examen, constituida por los tres catedráticos más antiguos, examinaba de albéitar, herrador y castrador; títulos que también se podían obtener mediante examen en provincias ante las comisiones autorizadas por el Protector de la Escuela.³

Durante unos años estos títulos coexistieron con los que otorgaba la Escuela de Madrid, hasta que en 1847 se publicó el real decreto de creación de las Escuelas subalternas de Córdoba

y Zaragoza.⁴ Allí se regulaban los veterinarios de primera clase (cursaban cinco años, sólo en la Escuela de Madrid) y los veterinarios de segunda clase (primero tres años y luego cuatro, en las Escuelas subalternas). Aunque en las Escuelas también se llevaban a cabo exámenes para castradores y herradores de ganado vacuno, se suprimieron los exámenes para solo herradores. Además, estableció el 1º de octubre de 1850 como la fecha en la que cesarían los exámenes por pasantía y, hasta entonces, estos exámenes sólo podrían realizarse en las Escuelas. Las quejas de algunos alumnos de provincias que no podían desplazarse a las Escuelas propiciaron alguna moratoria, también hubo alguna excepción en cuanto a la edad mínima para presentarse al examen, pero, finalmente, la enseñanza por pasantía desapareció. No así, claro está, los que habían obtenido de esta manera su título.

Por tanto, en la segunda mitad del siglo XIX encontramos: veterinarios de primera y de segunda clase,⁵ castradores y herradores de ganado vacuno. Además de albéitares y herradores, títulos que ya no se podían conseguir pero que contaban con profesionales en activo. Por supuesto, los únicos capacitados legalmente para ejercer la medicina veterinaria eran los albéitares y los veterinarios, pero era frecuente encontrar herradores usurpando sus funciones. En el *Boletín de Veterinaria* tenemos varias noticias que generaron polémica sobre este asunto.

Además, debemos pensar que los veterinarios tenían poca cobertura legal, pues se publican por estas fechas en la *Gaceta de Madrid* algunas reales órdenes⁶ en las que herradores expedientados y multados por el gobernador de la provincia "á causa de haber ejercido sin título actos propios de la profesion de Veterinaria" consiguen dejar sin efecto la sanción económica

impuesta. Podemos leer en estos textos que "las disposiciones citadas por el Gobernador se refieren á las personas que sin títulos suficientes ejercen las facultades de Medicina, Cirugía y Farmacia y sus ántes auxiliares; pero no á las que practican actos propios de la profesion de Veterinaria, que no forma oficialmente parte integrante de aquellas". Así pues, también en lo referente al intrusismo, la veterinaria estaba menos considerada que el resto de profesiones sanitarias. Sigue: "dado que no hay ley especial que castigue las intrusiones en el ejercicio de la profesion de Veterinaria, es indudable que los actos de esta especie caen dentro de la sanción del Código mencionado [penal], debe quedar expedita la accion de los Tribunales de justicia para castigarlos y reprimirlos". Y aunque todavía podía actuar la justicia, de lo que no cabe duda es de que el intruso, de momento, se ahorra la multa (un mínimo de 125 pesetas, cantidad no despreciable en 1882).

Hubo también cierta controversia con respecto al herrado en el sentido de si los mancebos podían herrar bajo responsabilidad de los veterinarios, pues en alguna ocasión habían sido denunciados por intrusismo. Y aquí la respuesta en forma de real orden fue muy clara, pues "los mancebos de los Veterinarios pueden ejecutar el herrado bajo la dirección y la responsabilidad de sus principales".⁷

Poco después, en 1891, tras cuarenta años sin exámenes por pasantía y veinte años después de que se reconociera una única clase de Profesores Veterinarios, dejan de expedirse los títulos o licencias de castradores y herradores de ganado vacuno.⁸ Finalmente todos los actos veterinarios quedaban bajo el control de los profesionales egresados de las Escuelas de Veterinaria.

Pero ya en el siglo XX a los veterinarios se les abría otro frente, en este caso relacionado con las castraciones pues, a instancia de agricultores y ganaderos de la provincia de Salamanca, se restablecen las licencias para castradores en 1903, doce años después de su cese.⁹ Las numerosas reclamaciones de los veterinarios no fueron atendidas y, lo más que consiguieron, fue que "donde haya veterinarios que practiquen la castración, no tienen facultad alguna los castradores para verificarla...",¹⁰ lo que no implica que esto se cumpliera.

La II Asamblea Nacional Veterinaria y el intrusismo

En el salón de actos públicos de la Escuela de Veterinaria de Madrid se celebró la II Asamblea Nacional Veterinaria los días 16, 17 y 18 de mayo de 1907. El artículo 3º de su Reglamento dice textualmente: "El objeto de la Asamblea es el ocuparse exclusivamente de las reformas en la enseñanza; de la organización sanitaria de los servicios veterinarios centrales, provinciales y municipales; de la organización de los servicios zotéc-

³ *Gaceta de Madrid* 228, 15 de agosto de 1835, p. 1. R.D. de 6 de agosto de 1835.

⁴ *Gaceta de Madrid* 4729, 26 de agosto de 1847, p. 2. R.D. de 19 de agosto de 1847. La Escuela de León se creó en 1852.

⁵ En 1871 se publica un Reglamento de las Escuelas de Veterinaria (*Gaceta de Madrid* 184, 3 de julio de 1871, pp. 25-26) que unifica estas dos clases en un único

título de veterinario.

⁶ *Gaceta de Madrid* 102, 12 de abril de 1882, pp. 131-132. *Gaceta de Madrid* 287, 14 de octubre de 1882, p. 117.

⁷ *Gaceta de Madrid* 12, 12 de enero de 1886, p. 94. R.O. de 5 de enero de 1886.

POR SUPUESTO QUE EXISTEN LEYES DICTADAS PARA LUCHAR CONTRA EL INTRUSISMO, PERO ESTAS LEYES SE MUESTRAN INÚTILES POR DISTINTAS RAZONES: LA PASIVIDAD DE LOS VETERINARIOS QUE ESPERAN QUE TODO LO SOLUCIONEN LAS AUTORIDADES, LA FALTA DE INTERÉS DE LAS AUTORIDADES Y, SOBRE TODO, EL QUE LAS LEYES EXISTENTES SON POCO EXPLÍCITAS, AMBIGUAS, CONTINUAMENTE SUJETAS A INTERPRETACIÓN



nicos nacionales, y de los medios de impedir y corregir el intrusismo".¹¹ El encargado de preparar la ponencia sobre este tema fue Victoriano Medina Ruiz, presidente del Colegio de Veterinarios de Toledo.¹²

Nos ilustra el ponente sobre este problema que considera una dolencia congénita, cataloga al intruso de parásito, e indica que, si bien en un principio los intrusos eran sujetos incultos e ignorantes, ahora son individuos más distinguidos e incluso con títulos académicos. Considera que existen cinco modalidades de intrusos, a saber:

1. Los *intrusos vulgares*, que ejercen parte o la totalidad de la profesión sin razón legal alguna.
2. Los *intrusos inviolables o autorizados*, que se hayan en posesión de un título o diploma (generalmente de castrador o de herrador de ganado vacuno) pero ejercen como veterinarios.
3. Los *intrusos titulados*, que al amparo de sus títulos académicos (en su mayoría son médicos, farmacéuticos e ingenieros agrónomos) se apropian de campos pertenecientes a los veterinarios (inspección de carnes, policía pecuaria...).

4. Los *intrusos oficiales*, que, o no poseen titulación alguna o están en posesión de algún título ajeno totalmente a la veterinaria, pero tienen contactos con el poder que les proporcionan comisiones de competencia exclusivamente veterinaria.
5. Los *pseudo-veterinarios o intrusos fraticidas*, por fortuna el grupo menos numeroso, en el que incluye a los veterinarios que, con su título, encubren a los intrusos.

Por supuesto que existen leyes dictadas para luchar contra el intrusismo, pero estas leyes se muestran inútiles por distintas razones: la pasividad de los veterinarios que esperan que todo lo solucionen las autoridades, la falta de interés de las autoridades y, sobre todo, el que las leyes existentes son poco explícitas, ambiguas, continuamente sujetas a interpretación lo que da lugar a sentencias contradictorias sobre un mismo problema, a la exención de responsabilidad del intruso o, como mucho, a la consideración de falta de lo que debiera ser claramente un delito.

Entre las medidas propuestas para solucionar este grave problema se solicita que la ley determine qué se entiende por intrusismo y, entonces, "considérese al intrusismo como delito y castíguese como tal". También es importante la colaboración de los veterinarios y, puesto que hay acuerdo sobre la necesaria desaparición de los castradores, les solicita que no expidan los certificados necesarios para acceder a estos diplomas.¹³

Hubo diversas aportaciones, algunas a título individual y otras presentadas por los colegios, entre las que destacamos la del Colegio de Veterinarios de Cádiz que recuerda a los asistentes que la Hacienda española reconoce la misma cuota contributiva para los albéitares y para los herradores; otorgando, pues, a los herradores, una categoría profesional que no poseen, pero que es utilizada por los intrusos en su propio beneficio.¹⁴

De las 45 conclusiones emanadas de la Asamblea, 7 están directamente relacionadas con el intrusismo. En ellas se recoge la petición del ponente respecto a la definición de intrusismo y modificación del código penal para su tipificación como delito; se pide que la Administración de Hacienda no expida matrículas de contribuyente que no se correspondan con los títulos aportados por los sujetos; que se haga saber a los tribunales y jueces que el concepto de contribuyente como herrador no da derecho a practicar la medicina veterinaria; que se prohíba la expedición de licencias de castradores; y la modificación de la Instrucción General de Sanidad en el sentido de que los Inspectores Veterinarios provinciales sean los únicos que deben entender en todas las cuestiones sanitario-pecuarias.¹⁵

Un siglo después, comprobamos felizmente que la situación es bien distinta y los profesionales actuales se encuentran bien protegidos frente al intrusismo. ■

⁸ Gaceta de Madrid 210, 29 de julio de 1891, p. 350. R.O. de 23 de julio de 1891.

⁹ Gaceta de Madrid 175, 24 de junio de 1903, pp. 1193-1194. R.O. de 8 de junio de 1903.

¹⁰ Gaceta de Madrid 356, 22 de diciembre de 1903, p. 1036. R.O. de 14 de diciembre de 1903.

¹¹ VV.AA., *II Asamblea Nacional Veterinaria, Hijos de R. Álvarez, Madrid, 1908*, pp. 25.

¹² VV.AA., *II Asamblea Nacional Veterinaria, Hijos de R. Álvarez, Madrid, 1908*, pp. 39-

76.

¹³ Los aspirantes a licencia de castrador debían presentar certificado de un profesor veterinario o de un castrador autorizado de haber practicado con él un mínimo de 2 años, antes de examinarse en la Escuela de Veterinaria.

¹⁴ VV.AA., *II Asamblea Nacional Veterinaria, Hijos de R. Álvarez, Madrid, 1908*, p. 223.

¹⁵ VV.AA., *II Asamblea Nacional Veterinaria, Hijos de R. Álvarez, Madrid, 1908*, pp. 297-299.